



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO (CAEN-EPG) Y LA UNIVERSIDAD DE CELAYA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO MARCO**, que celebran por una parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO (CAEN-EPG)**, con RUC N° 20131367938, con domicilio legal en Av. Alejandro Iglesias s/n Bajada de Agua Dulce, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el General de División (r) y Doctor **WALTER MARTOS RUIZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, identificado con DNI N° 43293234, designado mediante Resolución Ministerial N° 026-2023-DE, en adelante **CAEN-EPG** y de la otra parte **EDUCACIÓN SUPERIOR DE CELAYA, Asociación Civil**, nombrada socialmente como **Universidad de Celaya**, representada por la Doctora **MARTHA AGUILAR TREJO**, en su carácter de **RECTORA**, con Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral ESC8504015Q1, en adelante **UNIVERSIDAD DE CELAYA**, y en conjunto se les denominará como **LAS PARTES**, quienes convienen en los términos y condiciones que se especifican en la Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1.- **EL CAEN-EPG** es la institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa peruano. Su objeto social es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, principalmente, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional; y, del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, a través de estudios conducentes a la obtención de los grados académicos de Maestro y Doctor.

1.2.- **LA UNIVERSIDAD DE CELAYA** es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. Su objeto social es llevar a cabo la función educativa de acuerdo con los principios establecidos constitucionalmente, transmitiendo y acrecentando la cultura de los educandos, impartiendo conocimientos para hombres y mujeres que conlleve a su desarrollo y a la transformación y mejoramiento de la sociedad para lo cual desempeña toda clase de actividades que se relacionen con la enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, educación, educación continua, formación de profesionistas, técnicos e investigadores, así como capacitar, evaluar y certificar las competencias laborales a nivel nacional e internacional. Todo lo anterior en congruencia con su misión y visión institucionales.

Jurídico UC



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria 30220.
- 2.3. Ley N. ° 28044 – Ley General de Educación
- 2.4. Ley N. ° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a Nivel de Posgrado Académico.
- 2.5. La Resolución Ministerial N.º 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD.
- 2.6. Los demás dispositivos legales vigentes y aplicables al presente convenio marco.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1.- Las partes convienen que el objeto del presente acuerdo, es establecer las bases para la colaboración y el desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de la investigación, la docencia, la extensión y la difusión de la cultura.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO DE LAS PARTES

- 4.1.- Las partes convienen en describir, de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes posibilidades de colaboración y cooperación:

- 1) Eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales.
- 2) Proyectos interdisciplinarios entre programas académicos afines.
- 3) Programas comunitarios de servicio social.
- 4) Programas de estadías y prácticas profesionales.
- 5) Proyectos de investigación para la publicación de artículos científicos o de divulgación.
- 6) Fuentes de información para la investigación.
- 7) Proyectos de alto impacto que abonen al cumplimiento de la agenda ODS global.
- 8) Profesores visitantes.
- 9) Clases espejo.
- 10) Proyectos de internacionalización en casa.
- 11) Movilidad internacional e intercambio de estudiantes en pregrado.
- 12) Doble titulación.
- 13) Asesoría y consultoría.
- 14) Cursos y eventos de actualización para la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia).
- 15) Programas de educación continua.
- 16) Programas de pregrado y posgrado.
- 17) Programas de desarrollo de egresados.
- 18) Programas de desarrollo docente.



4.2.- Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto de investigación o tecnológico que se derive del objeto de este acuerdo y para su validez podrán ser suscritos además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1.- Las partes convienen en establecer como obligaciones las siguientes:

- A. Las partes se comprometen a organizar y desarrollar planes de trabajo específicos, a partir de la firma del presente documento.
- B. Designarán cuando menos una persona por cada Institución las cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:

B.1- Coordinar la elaboración de los proyectos específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados se insertarán en acuerdos específicos los cuales formarán parte integrante del presente documento.

B.2- Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, serán elevados a categoría de acuerdos específicos de intercambio académico, los cuales serán parte integrante del presente acuerdo.

B.3- Realizar el seguimiento y evaluación del acuerdo y de los acuerdos específicos de intercambio académico, presentando por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los documentos en cuestión.

De no cumplirse lo señalado en los incisos (A) y (B) de esta cláusula las partes podrán por mutuo acuerdo dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el acuerdo general de colaboración.

5.2.- Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte del CAEN-EPG participen en los programas materia del presente acuerdo, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la **UNIVERSIDAD DE CELAYA** y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos de este acuerdo no tendrán tampoco ninguna relación laboral con el **CAEN-EPG**; la **UNIVERSIDAD DE CELAYA** y el **CAEN-EPG**, asumen en este sentido sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SE podrá fomentar el intercambio de profesores considerando a estos como “profesores invitados”, pudiendo recibir por parte de la institución que haya realizado la invitación, una



bonificación monetaria siempre y cuando se acuerde dicho pago por escrito con el "profesor invitado".

CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO DE REGISTROS

6.1.- Toda la correspondencia entre las partes será en español. Ambas Partes mantendrán registros, documentos y demás evidencias que reflejen suficiente y adecuadamente todo el trabajo contemplado en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN

7.1.- Todas las actividades conjuntas se realizarán a través de convenios específicos, con condiciones claramente establecidas y obligaciones mutuas de ambas Partes.

7.2.- El presente convenio se identificará como el documento principal de cualquier convenio específico ejecutado entre subunidades de ambas Partes.

7.3.- Los convenios específicos deberán ser aprobados por los representantes legales de cada Parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1.- De este convenio no se desprende ningún compromiso financiero específico de ninguna de las partes. Sin embargo, ambas Partes acuerdan buscar los medios financieros necesarios para alcanzar los objetivos mencionados, ya sea internamente o de fuentes externas.

CLÁUSULA NOVENA: DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1.- Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente acuerdo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

10.1.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas, en tal caso las partes se encontrarán impedidas para concluir ininterrumpidamente los trabajos, materia del presente acuerdo.

10.2.- Ambas Partes acuerdan que cualquier información relacionada con los programas que ampara el presente acuerdo será confidencial, pudiendo ser divulgada previo acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

11.1.- Con la finalidad de coadyuvar la ejecución e implementación del **CONVENIO MARCO**, las partes, acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como Coordinadores Institucionales:

Coordinadores:

a) **Por el CAEN-CAEN:**

- Director del Instituto de Investigación General de División José del Carmen Marín Arista

Email: instituto.marin@caen.edu.pe

- Jefe del Departamento de Investigación Institucional

Email: jefe.instmarin@caen.edu.pe

b) **Por la UNIVERSIDAD DE CELAYA:**

- Director del Centro de Investigación y del Doctorado en Administración de la Universidad de Celaya.

Email: combajio@udec.edu.mx

- Coordinadora de Investigación

Email: investigacion@udec.edu.mx

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

12.1.- El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de ambas Partes. Tales modificaciones no serán vinculantes a menos que sean por escrito y firmadas por los representantes legales de ambas Partes.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

13.1.- La duración del presente convenio será por un período de cinco (2) años, contados a partir de la fecha de la última firma por los representantes legales. Puede ser renovado por otro período de cinco (2) años mediante comunicación escrita, previo acuerdo de las partes.

13.2.- El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio al cumplimiento de los servicios sociales que se estén proporcionando.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

14.1.- Dentro de los alcances del presente **CONVENIO MARCO**, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1.- La Resolución del **CONVENIO MARCO**, no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, las cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

Las partes manifiestan que este acuerdo es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del **CONVENIO MARCO**, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de octubre del año 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD DE CELAYA"

POR "LA INSTITUCIÓN"

Martha Aguilar Trejo

Walter Martos Ruiz

**DRA. MARTHA AGUILAR TREJO
RECTORA**

**Dr. WALTER MARTOS RUIZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD DE CELAYA"

POR "LA INSTITUCIÓN"

Roberto Hernández Sampieri

Roberto Vizcardo Benavides

DR. ROBERTO HERNÁNDEZ SAMPIERI

DR. ROBERTO VIZCARDO BENAVIDES

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el CAEN-EPG y la UNIVERSIDAD DE CELAYA, en fecha 09 de octubre del 2023.